



Código TRD: 134

NOTIFICACIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO						
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC						
FECHA DE PUBLICACION 18 DE FEBRERO 2022						
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO						
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO						
NIT. y/o C.C.	NOMBRE	TIPO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
72097242	OSCAR DE JESUS MIRANDA ACENDRA	Clandestinos	16	25/06/2020	007	2020
22605497	MARLYS MARIA MEJIA MARANCON	Clandestino	16	25/06/2020	007	2020



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 016 DEL 24 DE JUNIO DE 2020

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra del señor **OSCAR DE JESUS MIRANDA ACENDRA**, con CC. **72.097.242** y **MARLYS MARIA MEJIA MARANCON** con CC. **22.605.497** dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. **007-2020** originado en la Resolución sanción N° 243 del 29/05/2019 emitida por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro

La Coordinadora del GIT de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Agencia Nacional del Espectro mediante Resolución N° 243 del 29/05/2019 declaró responsables al señor **OSCAR DE JESUS MIRANDA ACENDRA**, con CC. **72.097.242** y a la señora **MARLYS MARIA MEJIA MARANCON** con CC. **22.605.497**, e impuso una multa de **VEINTIDÓS (22) SMLMV** a cada uno, acto administrativo expedido por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, el cual fue notificado por Aviso el 02/09/2019, quedando en firme la decisión el 24/09/2019.

Con Registro N° 201004671 del 30/01/2020, fue remitido para el cobro por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable respectiva por el GIT de Contabilidad y a surtirse la etapa de cobro persuasivo a cargo del GIT de Cartera, mediante el envío de oficios de cobro bajo Registros N° 202019727 y 202019733 del 5/03/2020.

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, es decir presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO 1. Librar orden de pago a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del señor **OSCAR DE JESUS MIRANDA ACENDRA**, con CC. **72.097.242** y de la señora **MARLYS MARIA MEJIA MARANCON** con CC. **22.605.497**, por la suma de **Diecisiete Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Pesos (\$17.187.000) MCTE.**, para cada uno, por el concepto señalado en la parte motiva, las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que deriven del presente procedimiento.

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de **OSCAR DE JESUS MIRANDA ACENDRA**, con CC. **72.097.242** y la señora **MARLYS MARIA MEJIA MARANCON** con CC. **22.605.497** dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 007-2020 originado en la Resolución sanción N° 243 del 29/05/2019 emitida por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro

ARTICULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago correspondiente podrá efectuarse a través de consignación o transferencia ACH a la cuenta de ahorros N° 00018-500003-3 del Banco Davivienda, titular el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nit. 800.131.648-6, indicando en la REF 1: El número de Nit o C.C. de la persona natural o jurídica sancionada y en la REF 2: El número veinticuatro (24) que corresponde al código del tipo de multa impuesta. La consignación o transferencia debe ser notificada a la Tesorería del Ministerio TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al correo electrónico transferencia@mintic.gov.co.

ARTICULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jylthey Garcia Farieta